

1. El impuesto al activo viola el principio de equidad debido a que no adopta verdaderamente un criterio de igualdad para con todas las empresas. En el específico caso de aquellas que pertenecen al sector financiero, les establece un trato preferencial al exentarlas de su pago. Situación ésta, que implica un trato desigual violentando entre sujetos pasivos que se encuentra en la misma situación: Empresas.

Asimismo, otro aspecto en que se ve reflejada la violación constitucional antes mencionada, lo constituye la consideración del arrendamiento como una actividad empresarial aunque en realidad no lo sea. De manera que, ante una desigualdad de situaciones se esta aplicando una igualdad de criterios, contraviniendo así el principio de equidad.

2. El impuesto al activo viola el principio de legalidad debido a que la legislación no es precisa al hablarnos de activos financieros al mencionar “entre otros” sin una clara definición y trayendo como consecuencia que la Autoridad Administrativa grave lo que a su parecer le convenga.

3. El Impuesto al Activo viola el principio de proporcionalidad tributaria al desconocer la auténtica capacidad contributiva de los sujetos, al no establecer la posibilidad de desvirtuar la ganancia mínima presunta sobre el valor de los activos que contribuyen su objeto. Toda vez que conforme a las tesis analizadas el sujeto del impuesto se encuentra imposibilitado para demostrar la potencialidad sobre la simple tenencia de los activos y, en consecuencia,

el objeto del tributo es una suposición o presunción que no acepta prueba en contrario, lo que se traduce en una inadecuada valoración de la capacidad.

4. El impuesto al activo debe desaparecer puesto que un verdadero impuesto no puede fundamentarse sólo en el hecho de obtener recursos, sino además debe gravar una verdadera ganancia, en este caso aquellas que verdaderamente obtenga la empresa. Y en el específico caso de los activos de la misma, no representan una verdadera ganancia, sino más bien un instrumento de trabajo que incluso con el transcurso del tiempo van perdiendo su valor, es decir, se deprecian; razón por la que no puede considerarse que el activo constituya una ganancia digna de gravamen.

5. La eliminación del impuesto al activo de las empresas es un factor de gran trascendencia en el sector inversionista tanto nacional como extranjero, que sin lugar a dudas constituyen una gran fuente de empleos en México. Ya que este impuesto lejos de representar un alisiente a la inversión constituye un obstáculo, un requisito más que cumplir si es que se quiere invertir en México, provocando la quiebra de empresas, ocasionando una crisis económica con sus efectos de desempleo, pobreza con la culpabilidad de los que diseñaron la mencionada política fiscal.

6. Por otra parte la derogación de este impuesto también permitiría la percepción de un pago de impuestos más justo por parte del contribuyente, en este caso, las empresas. Situación que ayudaría a combatir la evasión y elusión fiscal, males que afectan

enormemente la recaudación de impuestos puesto que implicaría un mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes en el deber de concurrir a las cargas públicas del Estado.

7. Otro aspecto importante que se lograría al eliminar el impuesto al activo es una mayor economía fiscal. Puesto que muchas veces el tener demasiados impuestos que cobrar resulta caro para la administración ya que el contribuyente no los cubre voluntariamente y por ende resultan ser inefectivos. Por lo que conviene más a un país tener un menor número de impuestos pero que verdaderamente sean efectivos. Para que lejos de constituir gastos al erario público realmente representen un ingreso constante y así mejorar la recaudación.